



Resolución Ministerial No. 119-2013-ED

Lima, 12 MAR. 2013

Vistos, el Memorándum N° 1109-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 020-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, el Memorándum N° 1050-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 323-2013-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de julio de 2012, se suscribió el Contrato N° 211-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L., para la ejecución de obra “Reconstrucción y Sustitución de la I.E. Horacio Zevallos Gámez” (Pueblo Nuevo – Chincha – Ica), materia de la Licitación Pública N° 0009-2012-ED/UE 108, por un monto total de S/. 3 990 755,59 (Tres millones novecientos noventa mil setecientos cincuenta y cinco y 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Supervisor de la Obra, Ingeniero Pablo Isidoro Felix Loza, remitió a la Oficina de Infraestructura Educativa el Informe N° 011-2012-PIFL-SUPERVISOR, que ingresó a la Entidad con fecha 17 de enero de 2013, referido al Adicional N° 01 y al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Reconstrucción y Sustitución de la I.E. Horacio Zevallos Gámez” (Pueblo Nuevo – Chincha – Ica), considerando como sustentos técnicos los siguientes: (i) Escaleras Modificadas: Comprenden todos los trabajos de estructuras y arquitectura necesarios para construir las 3 escaleras según lo indicado en las nuevas láminas entregadas (AE-01, E-201-1), con muros, columnas y vigas de 25 cm de espesor, en remplazo de las 3 escaleras originales que tenían muros, columnas y vigas de 13 cm de espesor; asimismo, se ha incluido el techado del pasadizo de circulación de la escalera, concordante con el artículo 8 del Reglamento Nacional de Edificaciones; (ii) Cerco Perimétrico Nuevo: Comprende todos los trabajos de estructuras y arquitectura necesarios para la construcción de dos tramos de cerco N-M (L=41.25) y M'-M" (L=25.00ml); según lo especificado en la Lámina CER-02'; dichos tramos según los planos originales solo debían ser rehabilitados, pero actualmente se encuentran en mal estado y con peligro de colapso; (iii) Rehabilitación de Cerco: Comprende todos los trabajos de estructuras y arquitectura necesarios para el nuevo tipo de reforzamiento del cerco existente especificado en la lámina CER-03, donde se considera la construcción de una viga de confinamiento superior existente con llaves de corte de concreto armado ubicados en la parte superior de cada columna existente y en la zona intermedia de cada paño; (iv) Cobertura de Pasadizos: Comprende todos los trabajos de estructuras y arquitectura necesarios para el techado de los pasadizos horizontales de circulación de las tres escaleras nuevas y el módulo de talleres y de ocho aulas de primaria (edificaciones nuevas), con estructuras metálicas y policarbonato tal como está especificado en la lámina AE-01; y, (v) Instalación de Redes de Gas: Comprende todos los trabajos de instalación de redes de gas en el laboratorio existente; ya que tenía tubería de PVC y no contaba con salidas de gas ni balones;





Que, mediante Informe N° 020-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, de fecha 21 de enero de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa, señaló, con relación al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que el proyecto original ha sido modificado con la aprobación de la Entidad, consistiendo en lo siguiente: (i) Modificación estructural de 3 Escaleras (Planos AE-01 y E-201-1); (ii) Reforzamiento de Cerco Perimétrico (Plano CER-03'); (iii) Cerco Perimétrico Nuevo (Plano CER-02'); (iv) Cobertura en Pasadizos (Planos AE-01, AP-02-1, AP-02-2, AT-02-1 y AT-02-1); y (v) Instalaciones de Gas en laboratorio (Plano IG-01);



Que, asimismo, se señala que el Adicional N° 01 se debe a deficiencias u omisiones efectuadas durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico configurándose la causa establecida en el literal b), del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CC/OEA y por tanto, se tipifican como Obras Adicionales, cuyo pago se debe reconocer mediante un Presupuesto Adicional de Obra;



Que, en el mismo Informe se indica que el Adicional N° 01 asciende al monto de S/. 339 475,51 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco y 51/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia aproximada es de 8.51% del monto del contrato original; y, a su vez, genera un Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto de S/. 167 894,90 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro y 90/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, que representa aproximadamente el 4.21% del monto del contrato original, resultando una incidencia total acumulada aproximada de 4.30% del monto del contrato original, siendo menor al 15% previsto en la norma de contratación estatal;



Que, de otro lado, las partidas programadas para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 no han sido ejecutadas a la fecha;

Que, a través del Memorándum N° 1050-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 21 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la certificación de disponibilidad presupuestal 2013 hasta por el monto de S/. 339 475,51 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco y 51/100 Nuevos Soles), para Prestación Adicional N° 01 de la ejecución de la obra "Reconstrucción y Sustitución de la I.E. Horacio Zevallos Gámez" (Pueblo Nuevo – Chincha – Ica);



Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° Ley N° 29873, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo



Resolución Ministerial No. 119-2013-ED

porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Reconstrucción y Sustitución de la I.E. Horacio Zevallos Gámez” (Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica), por la suma de S/. 167 894,90 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro y 90/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.





Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la obra: Reconstrucción y Sustitución de la I.E. Horacio Zevallos Gámez” (Pueblo Nuevo – Chincha – Ica); por la suma de S/. 339 475,51 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco y 51/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la contratista C & S GUTIERREZ S.R.L. una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L., conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



EPSU
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

